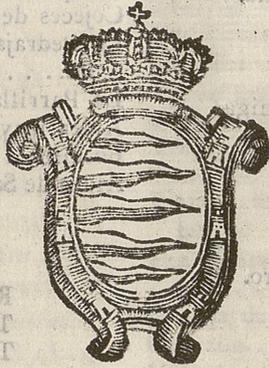


Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de los hijos de Rodríguez á 6 rs. al mes llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 9 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Instruccion para el nombramiento de electores para elegir la Diputacion provincial.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. = Para dar entero cumplimiento al Real decreto de 21 de Setiembre sobre eleccion de Diputaciones provinciales, he dispuesto lo siguiente:

Articulo 1.º Las Juntas de pueblos menores de doscientos vecinos, que se han de componer del Ayuntamiento y de un número igual de mayores contribuyentes, se reunirán el dia 14 del presente mes de Octubre, y procederán á nombrar dos individuos de su seno, ó de los que pueden ser elegidos para cargos municipales, á fin de que concurren al pueblo que se designa á continuacion para el nombramiento de electores.

Art. 2.º En el dia 16 del mismo se reunirán las Juntas que han de celebrarse en las poblaciones de mas de doscientos vecinos, y las compuestas de los Diputados de los pueblos, presididos por el Alcalde del que va designado, con asistencia del Secretario de Ayuntamiento, y procederá, con arreglo á la ley, á elegir dos individuos de su seno, ó de los que puedan ser elegidos para cargos municipales, del pueblo ó pueblos que formen la reunion, á fin de que concurren á la cabeza de Partido á nombrar el Diputado provincial y el Suplente.

Estas Juntas nombrarán desde luego á uno de dichos dos vecinos para Vocal de la Junta de partido.

Art. 3.º El dia 18 del expresado mes se reunirá la Junta en la cabeza de Partido, compuesta de los dos Diputados de cada reunion que pase de doscientos vecinos, y bajo la presidencia del Alcalde de aquella, procederá al nombramiento de un Diputado provincial y de un Suplente.

Art. 4.º En todas las Juntas se estenderá un acta, y de ella por el Presidente y Secretario se dará testimonio á los que resulten elegidos para que acrediten su representacion, remitiendo á este Gobierno civil otro testimonio igual para los efectos consiguientes.

Art. 5.º Los Diputados provinciales estarán en esta Capital el dia 21 del propio mes para celebrar la instalacion con arreglo á la ley.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Octubre de 1835. = José Antonio Ponzóa. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Distribucion de los pueblos de esta Provincia que deben reunirse para nombrar las personas que han de concurrir respectivamente al pueblo central y á la cabeza de Partido para la eleccion de Diputado Provincial y Suplente.

PARTIDO DE VALLADOLID.

	Núm. de vecinos.
Valladolid, con el despoblado de Casasola.	5.500.
Tudela de Duero.	356.
Villanubla.	243.
Zaratan.	260.
Simancas.	212.

	Núm. de vecinos.	Total de id.	Pueblos designados para la reunion
Fuensaldaña..	188.	270.	Fuensaldaña.
Arroyo..	57.		
La Flecha..	12.		
La Overuela..	13.		
La Cestérniga..	147.	246.	La Cestérniga.
Renedo..	62.		
Santovenia..	27.		
Fuentes de Duero..	10.	215.	Ciguñuela.
Ciguñuela..	190.		
Robladillo..	25.		
Puenteduero..	48.		
Laguna..	89.	274.	Puenteduero.
Herrera de Duero..	12.		
Geria..	125.		
Villabañez..	111.	204.	Villabañez.
Traspinedo..	79.		
Peñalva de Duero..	14.		

PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

Nava del Rey..	1.182.
Alaejos..	709.
Castronuño..	445.
Fresno el viejo..	247.
Torrecilla de la Orden..	282.

Siete Iglesias y los Evanes..	192.	290.	Siete Iglesias.
Castrejon..	98.		
San Roman de la Hornija..	153.	382.	San Roman de la Hornija.
Pollos..	191.		
Villafranca..	38.		

PARTIDO DE OLMEDO.

Matapozuelos..	250.
Mojados..	297.
Portillo y su arrabal..	404.
Pozaldez..	387.

Olmedo..	444.	454.	Olmedo.
Su arrabal de Calabazas..	10.		
Fuente Olmedo..	42.	257.	Fuente Olmedo.
Aguasal..	33.		
Llano..	30.		
Púras..	47.		
Almenara..	30.	223.	Ataquines.
Bocigas..	75.		
Ataquines..	198.		
Ramiro..	25.	267.	Alcazaren.
Alcazarén..	254.		
Valviadero..	13.	246.	Ventosa.
Ventosa..	75.		
La Zarza..	103.		
Villalva de Adaja..	63.	213.	Valdestillas.
Valdestillas..	134.		
Viana..	25.		
Hornillos..	54.	167.	Muriel.
Muriel..	94.		
San Pablo de la Moraleja..	33.	231.	Pedraja.
El Salvador..	27.		
Honcalada..	6.		
Honquilana..	6.		
Pedrajas..	177.	231.	Pedraja.
Mejeces..	54.		

Iscar..	184.	200.	Iscar.
Santiago del Arroyo..	16.		
San Miguel del Arroyo..	122.	202.	San Miguel del Arroyo.
Camporeondo..	43.		
Cojeces de Iscar..	37.	202.	La Pedraja de Portillo.
La Pedraja de Portillo..	146.		
La Parrilla..	56.		
Aldea mayor..	117.	269.	Aldea mayor.
Bocillo..	48.		
Aldea de San Miguel..	94.		

PARTIDO DE RIOSECO.

Rioseco..	891.
Tamariz..	262.
Terdehumos..	370.
Villabragima..	338.
Villalba del Alcor..	254.
Villagarcía de Campos..	204.

Palazuelo de Vedija..	236.	340.	Palazuelo de Vedija.
Villamuriel..	104.		
Villafrechós..	380.	482.	Villafrechós.
Santa Eufemia..	102.		
Palacios de Campos..	150.	253.	Palacios de Campos.
Villanueva de S. Mancio..	103.		
Montealegre..	172.	223.	Montealegre.
Valdenebro..	51.		
Moral de la Reina..	100.	202.	Moral de la Reina.
Berrueces..	102.		
Cabrereros del Monte..	73.	243.	Cabrereros del Monte.
Villaesper..	49.		
Morales de Campos..	78.		
Pozuelo de la Orden..	73.	235.	Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de los Caballeros..	142.		
Cotancs..	93.	256.	Castromonte.
Castromonte..	113.		
Valverde..	92.		
La Mudarra..	51.		

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Peñafiel con sus arrabales Melida y Aldeayuso..	783.		
Pesquera..	290.		
Cojeces del Monte..	284.		
Quintanilla de abajo..	110.	243.	Quintanilla de abajo.
Sardon..	49.		
Sardoncillo..	7.	204.	Quintanilla de arriba.
Santibañez..	37.		
Quintanilla de arriba..	119.	250.	Piñel de Abajo.
Mombiedro..	5.		
Padilla..	80.	285.	Campaspero.
Piñel de abajo..	130.		
Valbuena..	120.	243.	Curiel.
Canalejas..	130.		
Campaspero..	130.	249.	Valdearcos.
Bahabon..	25.		
Curiel..	130.		
Roturas..	40.	249.	Valdearcos.
Piñel de arriba..	73.		
Valdearcos..	80.		
Sanllorente..	75.		
Corrales..	59.		
Bocos..	35.		

Castrillo de Duero.	127.	} 267. Castrillo.
Olmos.	40.	
Rábano.	100.	
Langayo.	115.	
Manzanillo.	42.	
La Torre.	18.	} 247. Langayo.
Fompedraza.	59.	
Molpeceres.	13.	} 235. Montemayor.
Montemayor.	139.	
Aldealbar.	6.	
Torrescárcela.	54.	
Viloria.	36.	

PARTIDO DE VILLALON.

Villalón.	1.052.	
Cuenca.	324.	
Mayorga.	543.	
Villavicencio.	208.	
Gaton.	97.	} 238. Gaton.
Villabarúz.	53.	
Villafrades.	88.	} 241. Herrin.
Fontioyuelo.	50.	
Herrin.	143.	} 207. Melgar de arriba.
Villacarralón.	48.	
Villacreces.	33.	} 206. Melgar de abajo.
Melgar de arriba.	160.	
Zorita.	14.	} 212. Santerbas.
Melgar de abajo.	79.	
Monasterio.	49.	} 229. Villacid.
Saelices.	62.	
Villanueva.	22.	} 211. Castroponce.
Vega de Rioponce.	81.	
Santerbas.	114.	} 210. Becilla.
Oteruelo.	5.	
Gordaliza.	12.	} 230. Urones.
Villacid.	157.	
Bustillo.	29.	} 298. Villagrà.
Villalán.	43.	
Castroponce.	81.	} 294. Bolaños.
Villahamete.	81.	
Cabezón.	18.	} 285. Aguilar.
Villalba.	31.	
Castrobol.	30.	
Becilla.	180.	
Valdunquillo.	161.	
Urones.	69.	
Roales.	120.	
Villagrà.	147.	
Villar de Ronesvalles.	31.	
Ceinos.	113.	
Bolaños.	150.	
Quintanilla del Molar.	31.	
Barcial de la Loma.	119.	
Aguilar.	166.	

PARTIDO DE VALORIA LA BUENA.

Cigales.	393.	
Mucientes.	335.	
Valoria la Buena.	230.	} 243. Valoria la Buena.
Granja de Boada.	5.	
Idem de Muedra.	5.	
Idem de Quiñones.	3.	

Esguevillas.	202.	} 323. Esguevillas.
Amusquillo.	36.	
Piña de Esgueva.	85.	} 308. Fombellida.
Fuembellida.	92.	
Encinas.	124.	} 233. Castrillotejeriego.
Canillas.	92.	
Casillotejeriego.	77.	} 236. Castronuevo.
Olivares.	84.	
Villabaquerin.	72.	} 222. Corcos.
Castronuevo.	95.	
Villarmentero.	16.	} 303. Trigueros.
Olmos de Esgueva.	25.	
Villanueva de los Infantes.	24.	} 274. Villaco.
San Martín de Valvení.	62.	
Granja de S. Andrés.	14.	} 274. Villaco.
Cabezón.	96.	
Corcos.	126.	} 274. Villaco.
Trigueros.	156.	
Quintanilla de Trigueros.	79.	} 274. Villaco.
Cubillas de Sta. Marta.	68.	
Casroverde de Cer.	82.	} 274. Villaco.
Torre de Esgueva.	81.	
Villaco.	43.	} 274. Villaco.
Villafuerte.	68.	

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

Medina del Campo.	806.	
La Seca.	973.	
Rueda.	582.	
Carpio.	171.	} 201. Carpio.
Bobadilla.	30.	
Braojos.	51.	} 218. Velascávaro.
El Campillo.	50.	
Velascávaro.	26.	} 244. Cervillego de la Cruz.
Fuente la piedra.	7.	
Rubi de Bracamonte.	84.	} 256. Serrada.
Lomoviejo.	85.	
Cervillego de la Cruz.	70.	} 254. Pozal de Gallinas.
Fuente el Sol.	89.	
Serrada.	164.	} 259. Rodilana.
Villanueva de Duero.	92.	
S. Vicente del Palacio.	105.	} 204. Villaverde.
Pozal de Gallinas.	113.	
Moraleja de las Pa.	36.	} 204. Villaverde.
Rodilana.	180.	
Gomeznarro.	79.	} 204. Villaverde.
Foncastin.	6.	
Torreccilla del Valle.	9.	} 204. Villaverde.
Carriocillo.	4.	
Dueñas.	4.	} 204. Villaverde.
Villaverde.	113.	
Villanueva de las Torres.	64.	} 204. Villaverde.
Romaguitardo.	4.	

Valladolid 5 de Octubre de 1835. = José Antonio Ponzóa.

Circular pidiendo noticias de los gastos que tienen los Establecimientos de Beneficencia y demas que en ella se expresan.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.—
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 22 de Setiembre último me dice lo siguiente.

„Siendo muy urgente la reunion de noticias para la formacion del presupuesto general de gastos de este Ministerio, respectivo al año de 1836, que debe presentarse en la próxima legislatura, S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado mandar que en el preciso término de 30 dias remita V. S. á esta Secretaría del Despacho relaciones circunstanciadas de los sueldos, asignaciones, cargas de justicia, gastos y demas atenciones de la Secretaría de ese Gobierno civil, de los Establecimientos de Beneficencia, Juntas y Tribunales de Comercio, Reales Archivos y demas dependencias que en esa provincia esten bajo la autoridad de V. S., arreglándose en la formacion de éstos documentos á los modelos que incluyo. Al mismo tiempo quiere S. M. que, teniendo V. S. muy presente lo necesario que es aliviar en cuanto sea posible las cargas de los pueblos, suprima en el presupuesto de esos ramos todo gasto que no sea absolutamente indispensable; que para imprevistos pida una cantidad pequeña de la cual no podrá hacer uso, dado caso que la aprueben las Córtes, sin la competente autorizacion de S. M.; que se consideren comprendidos en las prevenciones que quedan referidas todos los establecimientos públicos en que el Gobierno tenga intervencion, aun cuando no reciban fondos del Real Erario y se mantengan con sus productos particulares, exceptuándose solamente aquellos que se costeen con los fondos municipales ó procomunales, como son las escuelas de primeras letras y otros gastos de los pueblos que corren bajo la inmediata direccion de los respectivos ayuntamientos y son propios y peculiares de ellos; y por último, que observe V. S. bajo su responsabilidad la mayor exactitud y claridad en los datos y noticias que suministre, para que de este modo se presente á las Córtes un trabajo perfecto en lo posible; debiendo V. S. remitir tambien á este Ministerio una copia literal de la cuenta general de gastos de cada uno de los establecimientos indicados, correspondiente al año de 1834, que ya estará formada y presentada á la autoridad competente, para cuya remision se concede á V. S. doble término del que queda indicado para el presupuesto y relaciones. De Real orden lo prevengo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.”

Lo que traslado á V. para su inteligencia

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.

y exacta observancia en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Octubre de 1835. — José Antonio Ponzóa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Circular recordando á los pueblos remitan la razon de los suministros y su importe que se hayan hecho á los presos.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.—
En circular de 3 de Agosto publicada en el Boletín núm. 62, previene á V. dirigiesen á este Gobierno civil una nota circunstanciada de los suministros y su importe que se hubiesen facilitado á los presos desde 1.º de Junio hasta 1.º de Agosto en el preciso término de ocho dias, con el fin de dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Rentas del Reino de 17 de Julio, relativa á adquirir los datos necesarios para fijar los gastos de su manutencion. Sin embargo de la utilidad de esta medida en obsequio de los desgraciados y provecho de los pueblos y sus reclamaciones, hasta ahora no se ha visto cumplimentada. En su consecuencia prevengo á V. por segunda y última vez que en el término preciso de otros diez dias improrrogables formalicen dichas notas y las remitan, como está prevenido, á los Señores Jueces del Partido, para que reunidas las manden éstos originales en el mismo término, autorizándoles, como lo egecutó, para que las exijan por los medios que crean mas convenientes á hacer respetar las providencias de las Autoridades superiores; en la inteligencia que será de éstos la responsabilidad en el cumplimiento de cuanto queda dispuesto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Octubre de 1835. — José Antonio Ponzóa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Villanueva de las Torres, á dos leguas de Medina del Campo y una de la Nava del Rey, que anualmente vale ciento ochenta fanegas de trigo de buena calidad pagadas por los vecinos, y por separado los partos y golpes de mano airada: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 1.º de Noviembre próximo.

—Manejo del Sable, ó coleccion de cuarenta diseños litografiados que representan las diversas posiciones de este egercicio á caballo. Se halla de venta dicha coleccion en la Imprenta de la Viuda de Roldán, á 40 reales cada juego; tambien hay egemplares de cartulina de color con 6 reales de aumento en el precio. Los gefes y urbanos que tomen doce egemplares recibirán uno gratis, y en este caso dirigirán sus pedidos á Don Esteban Remolar, vecino de Medina del Campo.